



MUNICIPIO DE CERRITOS, SAN LUIS POTOSÍ

EJERCICIO 2019

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CERRITOS, S.L.P.

CONTRATO CERR-DSM-FISM/OB-2019/01-AD

DE OBRA PÚBLICA, POR ADJUDICACION DIRECTA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SUJETO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUÍS POTOSÍ, DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, A LA QUE EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO SE MENCIONARÁ COMO "LA LEY LOPSRM DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUÍS POTOSÍ", Y EL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CERRITOS, S. L. P. REPRESENTADO POR, LA LIC. MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. PEDRO ANTONIO CASTILLO MEDINA SECRETARIO GENERAL; LIC. ANAIS MARTINEZ OVALLE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. EDGAR JOEL ZAPATA GONZALEZ CONTRALOR INTERNO, C.P. DANIELA FERNANDA JASSO CRUZ TESORERO MUNICIPAL, ING. MARCO ANTONIO CRUZ PEREZ COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CERRITOS; A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO CONTRATANTE"

Y POR LA OTRA" CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS VERSATILES S.A. DE C.V.; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. COMO ADMINISTRADOR UNICO, ING. JULIO CESAR ROJAS MENDEZ

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" DECLARA:

- a). Que el monto que ampara este contrato se cubrirá con recursos del F I S M, del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL para la obra REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN BOULEVARD MANUEL GÓMEZ MORÍN EN CABECERA MUNICIPAL DE CERRITOS, S.L.P., en la localidad de CABECERA MUNICIPAL, de Cerritos. S.L.P., destinados a este Municipio y previsto en el presupuesto de Egresos del 2019, derivado del Programa de Obra Anual (POA) en el que se contempla la inversión correspondiente.
- b). Que su Nombre es: **MUNICIPIO DE CERRITOS, S. L. P.**, y tiene Cédula de Identificación fiscal folio **C0696427** con registro federal de contribuyentes **MCS650101NH1** y tiene su domicilio fiscal en **JARDIN HIDALGO No.8 CERRITOS, CERRITOS SAN LUIS POTOSI, CP 79400**. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste Contrato. Continúa manifestando que su personalidad y legal intervención en la firma de este contrato, está contenida en la LEY LOPSRM PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUÍS POTOSÍ Orgánica del Municipio Libre aplicable en el Estado de San Luis Potosí.
- c). Que la adjudicación de este contrato se realizó en los términos del artículo 2do, Fracción XII, artículo 36 fraccion III y artículo 99 de "LA LEY LOPSRM PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUÍS POTOSÍ OBRAS PUBLICAS", en atención a que "El Contratista" fue quien presentó la propuesta más solvente, considerando que además reúne satisfactoriamente las siguientes condiciones:
 - I Las condiciones legales, técnicas y económicas suficientes.
 - II Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
 - III Cuenta con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.



SEGUNDA.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

A).- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

B).- El Contratista **CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS VERSATILES S.A. DE C.V.**

cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, encontrándose registrado ante hacienda en el régimen de actividad empresarial.

C).- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto de este contrato.

D).- Que es una persona MORAL, de nacionalidad mexicana, con nombre:

CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS VERSATILES S.A. DE C.V.

Con domicilio **DEL CID 152 NUEVO PASEO SAN LUIS POTOSI** . Mismo que señala para oír y recibir toda clase de comunicación relacionada con este contrato, con cédula de identificación fiscal folio **C 0648753** con registro federal de contribuyentes **CA0120228HX5** y constituida de conformidad con las ley ESTATAL LOPSRM, es de la materia vigentes en la república mexicana.

E).- Conoce el contenido y los requisitos de la ley federal de obras públicas reglas generales de contratación y ejecución de obras publicas y de servicios relacionados con la misma para las dependencias y entidades de la administración publicas del municipio de Cerritos, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato, los alcances de los trabajos por ejecutar y, en general toda la información requerida para la obra materia del contrato.

F).- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

Expuesto lo anterior, las partes concierne contratar al tenor de las siguientes;

ANEXO 1.- Programa de Obra.

ANEXO 2.- Presupuesto.

ANEXO 3.- Proyectos.

ANEXO 4.- Planos.

ANEXO 5.- Especificaciones.

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de las obras y/o los trabajos consistentes en "

REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN BOULEVARD MANUEL GÓMEZ MORÍN EN CABECERA MUNICIPAL DE CERRITOS, S.L.P.

ejecutando los siguientes conceptos: acometidas de media y baja tension para subestaciones electricas de la red de alumbrado publico el boulevard Manuel Gomez Morin de la cabecera Municipal de Cerritos S.L.P.

y cantidades que se indican en el mismo y acatar lo establecido en los diversos ordenamientos técnicos legales

aplicables, a las normas, a los anexos, en la Declaración TERCERA de éste Contrato, así como a las especificaciones de

construcción emitidas por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", las normas de construcción vigentes en el lugar donde

deban realizarse y por la dependencia normativa "organismo operador de entidad", mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de éste Contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de :

\$ 247,569.14 ; (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 14/000 M.N.)

cantidad que incluye y cubre todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el Impuesto al Valor Agregado, el personal necesario, las retenciones legales y las fiscales y el costo de todas las obligaciones estipuladas en el mismo a cargo de "EL CONTRATISTA", por lo que no habrá modificación al monto ni se otorgarán ajustes a los costos de los trabajos y materiales requeridos para cumplir este contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos de este contrato el día 15 de julio 2019 debiendo finalizarlos a más tardar el día 30 de Agosto 2019 , lo que equivale a 47 días naturales. Como el plazo ha sido establecido de común acuerdo entre ambas partes, no habrá modificación al plazo de ejecución de los trabajos.

CUARTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

Antes de la iniciación de la obra o de los trabajos, "EL CONTRATISTA" informará mediante oficio dirigido a "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" la designación de su Representante permanente, quien actuará como su Superintendente de Construcción y el cual tendrá poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, debiendo tener para ello, en el lugar de la obra y bajo su estricta responsabilidad, la bitácora, los proyectos, los planos, las especificaciones y la programación de la obra o trabajos contratados. Dicho Representante deberá contar con Título Profesional registrado ante la Dirección General de Profesiones de: Arquitecto, ó de Ingeniero Civil, ó de Ingeniero Constructor, o equivalente. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" indicará a dicho Superintendente, quien será el Supervisor con el que deberá acordar todo lo relacionado a la obra o trabajos contratados.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL MUNICIPIO CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles y espacios en que deban llevarse a cabo las obras o los trabajos materia de este Contrato. Así mismo, tramitará y le entregará los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- ANTICIPOS.

Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, "el municipio contratante" entregará los anticipos correspondientes, contemplados en las fracciones que indica del artículos de anticipos de "la ley estatal", resultando de su aplicación lo siguiente: se otorgara anticipo para el arranque de la obra.

- 1.- A la cantidad de \$ 24756.91 ; (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 91/100 MN.); Que equivale al 10% del monto mencionado en la cláusula segunda del presente contrato y que se cita en "la ley federal".

Este importe deberá aplicarse por parte de "el contratista" en: la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones en el sitio de trabajo, y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

- 2.- A la cantidad de \$ 49513.83 ; (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 83/100 MN.); Que equivale al 20% del monto mencionado en la cláusula segunda del presente contrato y citado en la fracción v del artículo 32 de "la ley".

Este importe deberá aplicarse por parte de "el contratista" en: la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Ambas cifras suman la cantidad de \$ 74270.74 ; (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 74/100 MN.); Misma que equivale al 30% del monto mencionado en la cláusula segunda del presente contrato.

Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" entregará los anticipos correspondientes, contemplados del Artículo 48 fracción VI de "LA LEY", resultando de su aplicación lo siguiente: se otorga anticipo.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que las obras y/o trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de una o varias estimaciones, mismas que deberán calcularse por unidad de concepto de trabajo terminado y ejecutado conforme al proyecto mismo, cada una de las cuales serán presentadas por "EL CONTRATISTA" al Supervisor de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", acompañándolas con la documentación necesaria para su aprobación.

Al presentar la primera estimación esta deberá contener, sus números generadores ejecutados, y un estado financiero de la obra, en cada estimación presentada se deberán hacer las siguientes deducciones que se fundamentan el Artículo 50 de la LEY LOPSRM PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUÍS POTOSÍ:

- 1.- 5 % al millar para pagos de supervisión
- 2.- 2 % al millar para pagos de capacitación para la cmic

Las estimaciones serán entregadas en el domicilio de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", abarcando periodo variable y siempre de acuerdo con el Supervisor. Éste, dentro de los 8 días hábiles siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación. "EL CONTRATISTA" conviene que la última estimación sea la estimación finiquito, misma que servirá para cubrir todas las penas convencionales que estuvieren pendientes de aplicar y las cuales están pactadas en este contrato.

Si por alguna razón "EL CONTRATISTA" hubiere recibido anticipos que no le correspondan o sean por obras o trabajos que parcial o totalmente dejó o dejará de ejecutar, reintegrará la parte proporcional o los anticipos recibidos en exceso. De no hacerlo oportunamente, cubrirá a "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" los gastos financieros correspondientes, aplicando para ello lo establecido en el Artículo 141 de "LA LEY LOPSRM PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUÍS POTOSÍ".

Las estimaciones y los ajustes a las mismas mencionados en los párrafos anteriores, deberán presentarse en forma separada para cada obra. Al autorizar el Supervisor la última estimación, se levantará el acta de recepción y finiquito del contrato correspondiente.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" las Pólizas de fianzas por las garantías a que haya lugar, en la forma, los términos y bajo los procedimientos previstos por "LA LEY LOPSRM PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUÍS POTOSÍ", su reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas. A continuación se detallan las garantías principales que corresponden al presente Contrato: ART 115 LOPSRM

A) Fianza para los anticipos.- fianza a favor del **Municipio de Cerritos, S. L. P.** Por la totalidad del anticipo indicado en la cláusula sexta de este contrato, la cual deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo y dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de que "el contratista" reciba copia del acta de fallo de licitación. Esta fianza deberá conservarse vigente hasta la total amortización de los anticipos correspondientes

B) Fianza de cumplimiento.- fianza a favor del **Municipio de Cerritos, S.L.P.** por el diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "el contratista" hubiere recibido copia del acta de fallo de adjudicación.

C) Fianza para defectos y vicios ocultos.- Para garantizar la reposición del costo de la obra mal ejecutada, o del costo resultante de los vicios ocultos de la misma, o del costo de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, "EL CONTRATISTA" entregará una Fianza que garantizará las obra o trabajos realizados, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación y recepción formal de los mismos, la cual deberá tener una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos o de la obra aquí contratada. Esta Fianza substituirá a la de Cumplimiento citada en el punto que antecede, y cubrirá el equivalente al 10% del monto total ejercido por la obra o por los trabajos realizados.

Las fianzas de garantía que "EL CONTRATISTA" otorgue, deberán ser emitidas preferentemente por una institución bancaria, ó por una aseguradora ampliamente reconocida.

En caso de que la penalidad establecida en los dos puntos que anteceden, resulte ser inferior al importe de la fianza de garantía de cumplimiento del Contrato, o no se haya iniciado la contabilización de tal penalidad, ya sea porque "EL CONTRATISTA" desista de la realización de los trabajos o porque manifieste imposibilidad para efectuarlos, se aplicará una penalidad adicional consistente en el importe que corresponda a tal garantía.

Las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este Contrato, podrá "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" aplicarlas a "EL CONTRATISTA" mediante deducciones en las estimaciones autorizadas correspondientes a ésta obra.

DÉCIMA CUARTA.- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS.

Adicionalmente a los compromisos antes señalados, "EL CONTRATISTA" se obliga a formular y a entregar a "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de su revisión y aprobación o rechazo en su caso, la documentación que a continuación se menciona:

1. Una vez comunicado a "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" por parte de "EL CONTRATISTA" la terminación de los trabajos o de la obra contratada, ésta deberá entregar al Supervisor, dentro de los cuatro días hábiles siguientes, la estimación que ampare la totalidad de los trabajos realizados, acompañada de la carta y documentación de finiquito que "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" señale.
2. "EL CONTRATISTA" se obliga a consultar con el Supervisor, en un término de 5 días hábiles a partir de que los conozca, todos los casos de divergencia que surjan entre las especificaciones y lo establecido en los planos, obligándose a actuar conforme a las resoluciones dictadas por él.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente éste Contrato por causas de interés general, aplicando para ello el Artículo 149 fracción II de "LA LEY LOPSRM DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ" y los demás relativos a la rescisión.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen "LA LEY LOPSRM PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUÍS POTOSÍ", su Reglamento y las demás disposiciones que resulten aplicables, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" y además, a que se apliquen las penas convencionales establecidas en este Contrato y en dichos ordenamientos, ejecutando la fianza otorgada en garantía al cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión por incumplimiento de "EL CONTRATISTA", el reintegro que resulte a su cargo deberá entregarlo a "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", a más tardar el día siguiente a aquel en el que se le comunique la rescisión y, de no hacerlo, dicho reintegro se incrementará con el producto del cálculo de los gastos financieros señalados en el Artículo 141 de "LA LEY LOPSRM PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUÍS POTOSÍ", los que se generarán a partir del día inmediato siguiente al plazo citado.

DÉCIMA SEXTA.- Legalidad, Controversias y Arbitrajes.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas del presente documento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece "LA LEY LOPSRM PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUÍS POTOSÍ", su Reglamento y las demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables.

En el caso de controversias de carácter técnico y/o administrativo, que no requieran de audiencia de conciliación, las partes convienen en someterse al arbitraje del Colegio de Arquitectos de esta localidad.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo o que resulte poco claro o discordante según los contratantes, estos se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Municipio de CERRITOS, S. L. P., con renuncia expresa por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

“EL CONTRATISTA”

POR “EL AYUNTAMIENTO”

ING. JULIO CESAR ROJAS MENDEZ
CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS VERSATILES S.A
DE C.V.

LIC. MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. PEDRO ANTONIO CASTILLO MEDINA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. ANAIS MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL



LIC. EDGAR JOEL ZAPATA GONZALEZ
CONTRALOR INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P. DANIELA FERNANDA JASSO
TESORERO MUNICIPAL



ING. MARCO ANTONIO CRUZ PEREZ
COOR. DE DESARROLLO SOCIAL

